

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Proceso. Filiación extramatrimonial
Radicado. 2021-00400-00
Jcac

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizada la demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL** impetrada por conducto de apoderada judicial por la señora **DANIELA BELTRAN NIETO** en contra de las señoras **AMANDA GONZALEZ VALENCIA, MARIA DEL PILAR, CLAUDIA LUCIA y ANA MARIA BELTRAN GONZALEZ**; se observa que conforme a lo normado por el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia para conocer este trámite radica por competencia territorial, dado el domicilio de las demandadas en el **JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCÁ Q**, razón por la cual nos declararemos incompetentes para su conocimiento, efectuándose los demás pronunciamientos legales pertinentes, como lo la remisión del asunto al nombrado despacho.

En mérito a lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia por el factor territorial la demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL** impetrada por conducto de apoderada judicial por la señora **DANIELA BELTRAN NIETO** en contra de las señoras **AMANDA GONZALEZ VALENCIA, MARIA DEL PILAR, CLAUDIA LUCIA y ANA MARIA BELTRAN GONZALEZ**, habida consideración precedente.

SEGUNDO: Remitir en consecuencia el expediente virtual contentivo del asunto al **JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCA Q**; lo cual debe efectuarse a través del Centro de Servicios Judiciales.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada **GLORIA MERCEDES TORO LONDOÑO** para representar en el asunto a la señora **DANIELA BELTRAN NIETO**, para objeto de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA